
 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP05	Página 1 de 6
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		Nº Revisión: 0.1 05/01/2017

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS

APROBADO POR:	Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
	0.1	05/01/2017	Borrador

 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP05	Página 2 de 6 Nº Revisión: 0.1
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		05/01/2017

Índice

1 Objeto.....	2
2 Alcance.....	2
3 Vigencia.....	3
4 Revisión y evaluación.....	3
5 La confidencialidad de la información.....	4
6 Ámbito de la confidencialidad.....	4
6.1 Deber de confidencialidad.....	4
6.2 Difusión de la información.....	4
6.3 Información comprendida en el deber de confidencialidad.....	4
6.4 Prohibición de difusión de información.....	5
6.5 Información NO comprendida en el deber de confidencialidad.....	5
6.6 Información que no puede difundirse en ningún caso.....	5
6.7 Comportamiento ante el conocimiento de información.....	6
6.8 Duración del deber de confidencialidad.....	6
6.9 Relación con el deber de no competencia.....	6
6.10 Compromiso del usuario con el deber de confidencialidad.....	6

1. OBJETO


El objetivo de la presente norma es proporcionar un modelo de Acuerdo de Confidencialidad para Terceros de la Universidad de Granada.

Este documento se considera de uso interno de la Universidad de Granada y, por tanto, no podrá ser divulgado salvo autorización del Responsable de Seguridad.

2. ALCANCE

Cuando resulte de aplicación, el Acuerdo de Confidencialidad resultante es de aplicación con carácter obligatorio a todo el ámbito de actuación de la Universidad de Granada, y sus contenidos se ubican bajo las directrices de carácter más general definidas en el documento **PO.01 Política de Seguridad**.

En este sentido, su alcance comprende toda la información utilizada para el desarrollo de las funciones y competencias atribuidas a la Universidad de Granada, así como los sistemas de información que la gestionan, y será de obligado cumplimiento para todo aquel personal de la Universidad de Granada que tenga la responsabilidad de formalizar convenios o contratos con terceros proveedores o colaboradores (de empresas, otras entidades, profesionales externos o autónomos).

 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP05	Página 3 de 6
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		Nº Revisión: 0.1 05/01/2017

3. VIGENCIA

La presente Norma ha sido aprobada por el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad de Granada, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que la Universidad de Granada pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la Universidad de Granada.

Las versiones anteriores que hayan podido distribuirse constituyen borradores que se han desarrollado temporalmente, por lo que su vigencia queda anulada por la última versión de esta Normativa.

4. REVISIÓN Y EVALUACIÓN


La gestión de esta Normativa corresponde al Comité de Seguridad de la Información que es competente para:

- Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- Verificar su efectividad.

Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Comité de Seguridad de la Información revisará la presente normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a aprobación.

La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.

Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP05	Página 4 de 6
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		Nº Revisión: 0.1 05/01/2017

5. LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información es uno de los principales activos de cualquier organización. Con carácter general, el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en la Universidad de Granada tiene la obligación de guardar secreto sobre el contenido de aquellos documentos (en papel o electrónicos) a los que pudieran tener acceso. Se hace necesario, por tanto, que la Universidad de Granada posea garantía formal y compromiso de los terceros de que la antedicha información no va a ser divulgada más allá de los usos previstos para ella.

El Acuerdo establecido en este documento es de aplicación para todo el personal de terceras instituciones que preste sus servicios en la Universidad de Granada, incluido el personal subcontratado.

Los responsables o jefes de proyecto de la Universidad de Granada, controlaran que el personal de terceras instituciones que preste sus servicios o desarrolle proyectos en las instalaciones de la Universidad de Granada suscriba, en representación de sus respectivas entidades.

6. ÁMBITO DE LA CONFIDENCIALIDAD

6.1 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Es el compromiso de no difundir información a la que se ha tenido acceso a través del desempeño de funciones en la Universidad de Granada, derivado de la ejecución de un proyecto o de una relación de servicios, laboral o profesional con el mismo.


6.2 DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es cualquier forma de transmisión de información: verbal, escrita, o por cualquier otro medio físico o telemático, a cualesquiera personas, empresas, instituciones u organizaciones.

También se considerará difusión, permitir o facilitar el acceso de forma dolosa o imprudente a la información a la que se hubiere tenido acceso en virtud de una relación de carácter empresarial, laboral o profesional con la Universidad de Granada.

6.3 INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad atañe a cualquier tipo de información, en cualquier formato, contenida en cualquier documento o soporte, que contenga información de la Universidad de Granada. También es de aplicación a aquella información que la Universidad de Granada pueda mantener sobre entidades colaboradoras y terceros en general.

 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP.05	Página 5 de 6
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		Nº Revisión: 0.1 05/01/2017

6.4 PROHIBICIÓN DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Se prohíbe difundir información:

- A terceros ajenos a la Universidad de Granada.
- Dentro de la Universidad de Granada, no se difundirá la información a aquellas personas que no deban conocerla, cuando tal conocimiento no se derive de sus funciones profesionales.

6.5 INFORMACIÓN NO COMPRENDIDA EN EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD


La siguiente información no se encuentra comprendida en el deber de confidencialidad:

- La que la Universidad de Granada difunda o haga pública por sí mismo, y desde el momento en que lo haga.
- La que sea evidente e irrelevante.
- La que haya sido autorizada expresamente por la Universidad de Granada para su difusión.
- La genérica, aquella que no contenga ni aluda a nombres concretos, operaciones, iniciativas, proyectos o situaciones específicas.
- La que hubiera de difundirse por imperativo legal.
- La puramente anecdótica, que no guarde relación con la actividad, ni pueda afectar al desenvolvimiento de la Universidad de Granada o de terceros.

6.6 INFORMACIÓN QUE NO PUEDE DIFUNDIRSE EN NINGÚN CASO

En ningún caso debe difundirse información:

- Aquella cuya difusión pueda causar cualquier tipo de perjuicio a la Universidad de Granada.
- La que pueda dañar derechos de terceros y, en particular, los relativos a su intimidad, su honor o su imagen.
- Cualquier otra información que se encuentre protegida por la legislación vigente en cualquier materia y hubiere sido conocida con ocasión de la prestación de servicios en la Universidad de Granada.

 Universidad de Granada	NORMATIVA PARTICULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	NP05	Página 6 de 6
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA TERCEROS		Nº Revisión: 0.1 05/01/2017

6.7 COMPORTAMIENTO ANTE EL CONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN

El comportamiento de los terceros usuarios de los sistemas de información de la Universidad de Granada exige no difundir la información a la que se ha tenido acceso de manera legítima, pero no impide naturalmente su conocimiento, dentro del ámbito de actuación que les haya sido asignado, para la prestación de servicios dentro de la Universidad de Granada.

6.8 DURACIÓN DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Es un deber de duración indefinida, exigible tanto durante la vigencia de la relación profesional, laboral o formativa con la Universidad de Granada, como tras su conclusión.

6.9 RELACIÓN CON EL DEBER DE NO COMPETENCIA

Deber de confidencialidad y deber de no competencia son conceptos diferentes. El deber de no competencia es una obligación que implica la prohibición de desarrollar una actividad profesional en empresas de la competencia, durante un determinado periodo de tiempo.

El deber de confidencialidad, que se refiere sólo a la transmisión de información, no limita la futura actividad profesional.

6.10 COMPROMISO DEL USUARIO CON EL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Se trata de un deber, de carácter vinculante, que el tercero asume desde el primer día en que se inicia la relación profesional, laboral o formativa con la Universidad de Granada. La firma del Acuerdo de Confidencialidad solamente lo ratifica y da mayor seguridad a la Universidad de Granada que, además, podrá exigir su firma a cualquier persona relacionada con los proyectos que acometa, en cualquier momento de la relación establecida o que se establezca.